



República de Panamá  
Procuraduría de la Administración

Panamá, 6 de diciembre de 2010.  
C-121-10.

Licenciada  
Gioconda Torres de Bianchini  
Contralora General  
Contraloría General de República  
E. S. D.

Señora Contralora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de dar respuesta a su nota 1297-Leg.-A.J.I., mediante la cual consulta a esta Procuraduría si la Contraloría General de la República puede hacer entrega de sumas de dinero retenidas en concepto de descuentos ejecutados en cumplimiento de supuestas órdenes judiciales, a los representantes legales de mueblerías.

En relación con el contenido de su nota, me permito señalar que al tenor de lo establecido por el numeral 1 del artículo 6 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, la Procuraduría de la Administración está llamada a servir de consejería jurídica a los servidores públicos administrativos que consultasen su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que debe seguirse en un caso en concreto.

Del contenido de su nota, se desprende que la misma no está dirigida a conocer el parecer de esta institución en relación con alguno de los supuestos previstos por la disposición legal previamente citada, sino respecto a la viabilidad de entregar sumas de dineros que fueron retenidas por la institución frente a ciertas irregularidades en el uso de las claves operativas, por lo que cualquier criterio que emita esta Procuraduría sobre el tema consultado constituiría un pronunciamiento prejudicial sobre actos administrativos expedidos por la Contraloría; materia que privativamente corresponde decidir a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 206 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 97 del Código Judicial, sin perjuicio de que ante la posible comisión de un hecho punible, éste deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

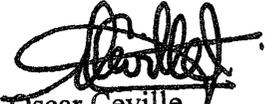
No obstante lo anterior y con el fin de brindarle una orientación respecto a la situación que nos describe en su nota, me permito adjuntarle copias de las sentencias emitidas por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de

*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.*

septiembre de 2008, 25 de noviembre de 2009 y 20 de mayo de 2010, los cuales se refieren a la retención de cheques por descuentos efectuados por supuestas órdenes judiciales.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/au.

